

# **LA URDIMBRE DE ANANSE\*: DEL ATRATO AL TELEMBÍ\*\*.**

## **Institucionalización jurídica de la etnicidad afrocolombiana.**

RESULTADO DE INVESTIGACIÓN FINALIZADA: Representaciones jurídicas de la otredad negra en Colombia. De la esclavización al multiculturalismo (Financiada por el Comité Nacional para el Desarrollo de la Investigación –CONADI).

Grupo de Trabajo: No. 28 Interculturalidad: pueblos originarios, afro y asiáticos en Latinoamérica y el Caribe.

**Martha Isabel Rosas Guevara.**

Abogada de la Universidad del Cauca. Candidata a Magíster en Historia de la Universidad del Valle.  
Docente de Tiempo Completo de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Pasto.

### **RESUMEN**

La diversidad étnica y cultural ha sido tramitada en Colombia a través de dispositivos y estrategias que pasan por la negación, asimilación, invisibilidad y reconocimiento; éste último gestado al abrigo del multiculturalismo como hecho social global, que se consagraría hacia finales del siglo XX en múltiples ordenamientos jurídicos.

La construcción de la comunidad negra como entidad jurídica titular de derechos territoriales y culturales, ha sido particularmente compleja debido a la recurrente concepción idealizada de la “alteridad étnica”. El marco jurídico constitucional –y posteriormente legal- alusivo a las comunidades negras, pretendió circunscribirlas al área rural del Pacífico, evidenciando reminiscencias de la biopolítica segregacionista colonial y la forma en que políticas multiculturales parten de un modelo estático y esencialista de la etnicidad.

**PALABRAS CLAVE:** Etnicidad, comunidad negra, multiculturalismo

### **1. CONTEXTO GEO-POLÍTICO DE LA EMERGENCIA DE LA ETNICIDAD NEGRA EN COLOMBIA.**

La Zona del Pacífico colombiano se halla ubicada entre la costa y las laderas de la cordillera occidental, con una longitud de 900 kilómetros (Escobar, 2007), es considerada actualmente una de las regiones con mayor número de especies animales y vegetales, así como una enorme riqueza en recursos mineros. Se caracteriza por presentar una red hidrográfica de ríos que representan para las comunidades que se asientan en sus márgenes, un ‘espacio acuático’ a través del cual se entretajan relaciones sociales que a la postre han determinado dinámicas de organización política (Oslender, 2008, p. 219). Los imaginarios y representaciones respecto a la zona geográfica correspondiente al Pacífico colombiano, han experimentado un giro copernicano durante las últimas décadas; en efecto, de una región agreste, malsana y que prácticamente se encontraba en iguales circunstancias de accesibilidad

---

\* deidad africana de los pueblos fanti-ashanti del golfo de Benín, de características arácnidas, protagonista de múltiples relatos de tradición oral que perviven entre algunos pobladores del Pacífico y en ciertas prácticas como la ombligada (rituales relacionados con el corte del cordón umbilical del recién nacido).

\*\* La alusión a los ríos Atrato y Telembí corresponde a una alegoría geográfica de los lugares significativos en los que se gestaron movilizaciones de colectivos negros de carácter étnico: márgenes de ríos pertenecientes al Pacífico norte y al Pacífico Sur en los periodos pre y post-constituyente respectivamente.

que hace cuatro centurias, se dio paso a una conquista semiótica de los territorios, que a su vez implica la de los conocimientos locales (Escobar, 2007). De este modo, las nuevas lógicas consideran estos espacios como reservas de biodiversidad y a las comunidades que los habitan como “guardianes de la naturaleza”, quienes, gracias a sus prácticas han logrado no sólo adaptarse a las particularidades físicas del medio, sino también conservar casi intacto un hábitat que alberga miles de especies y recursos.

La población del Pacífico en general ha dado grandes muestras de supervivencia respecto a fenómenos que han arreciado durante las últimas décadas, como el desarraigo de sus territorios, la proliferación de monocultivos y la incursión de actores armados, que han cartografiado –en palabras de Oslender (2004, p. 36-48)- una suerte de “geografías del terror”. Pese a estas situaciones, los grupos humanos que en esta zona se ubican (indígenas, afrodescendientes y mestizos) han sido constructores activos de estrategias de adaptación y resistencia, creando y re-creando ricos mundos simbólicos y sociales que se entrelazan a manera de una trama interétnica. (Losonczy, 2006)

Un antecedente importante en la gestación identitaria afrocolombiana en términos de etnicidad corresponde a los estudios de los colectivos negros<sup>1</sup> en Colombia, los cuales despuntan hacia mediados del siglo XX gracias a ciertos trabajos emprendidos por intelectuales negros que quizá inspirados por los autores franco-antillanos de la corriente de la negritud, se constituyeron en pioneros de trabajos de carácter historiográfico y literario sobre los descendientes de africanos en Colombia.

Ahora bien, la emergencia de la etnicidad afrocolombiana se encuentra marcada por los procesos organizativos de comunidades de campesinos negros en el Pacífico norte, en un periodo previo a la expedición de la Carta Política de 1991. Estas movilizaciones sociales, en las que jugaron un rol determinante organizaciones de base, organizaciones no gubernamentales y algunas diócesis católicas asentadas al margen del río Atrato (Khittel, 2001), en principio pretendían la defensa de los territorios del Andén Pacífico de la explotación indiscriminada y su utilización como corredor estratégico en el tráfico de drogas –lo que jurídicamente se dificultaba por la declaratoria de “baldíos” que sobre esta zona había efectuado la ley 2 de 1959. “Por esa razón, casi todos los afrodescendientes del país nunca fueron catalogados como personas en ejercicio de dominios territoriales creados por ellos mismos, sino invasores de tierras de la nación, y por lo tanto susceptibles de ser expulsados a voluntad del gobierno de turno” (Arocha, 2009, p. 198).

Este tipo de movilización presenta un rasgo distintivo frente a fenómenos de protesta social y de reclamos territoriales en los que se habían visto involucradas comunidades negras hasta aquel entonces, como el caso del movimiento cívico en Tumaco, -conocido como el “Tumacazo”<sup>2</sup>- en el cual la alusión a la identidad étnica no constituyó el basamento político por antonomasia.

## **2. EL VIRAJE DEL ESTADO MONOCULTURAL HACIA EL MULTICULTURALISMO CONSTITUCIONAL**

El último tercio del siglo XX presenció la eclosión de fenómenos de reindigenización y etnización en América Latina en general, y Colombia en particular. Un ejemplo paradigmático de reivindicación “autogestionaria” (Gros, 2000) corresponde al movimiento indígena, gestado durante la década del 70, que si bien no contó con características unívocas en todo el hemisferio, basó buena parte de sus demandas políticas y jurídicas en la recuperación de tierras y la implementación de un sistema educativo acorde con las particularidades étnicas. Este tipo de política cultural agenciada por las

<sup>1</sup> Resultan significativos los trabajos de carácter etnográfico de Rogelio Velásquez, José Rafael Arboleda y Aquiles Escalante, en las cuales las poblaciones negras emergen como sujetos de investigación. Desde el campo novelístico, es imperioso evocar la obra de Manuel Zapata Olivella.

<sup>2</sup> Una investigación significativa sobre el Movimiento Cívico en Tumaco es la elaborada por Oviedo (2009) en ocasión de los veinte años del Tumacazo, en la obra *Relatos, revueltas y desventuras de la gente entintada del Pacífico Sur*.

organizaciones indígenas –y que precedió en poco más de una década a la emergencia de organizaciones de base de campesinos negros en el Chocó- coadyuvó a cambiar la cultura política nacional, que finalmente efectuó un viraje hacia el multiculturalismo (Rojas y Castillo, 2005) a inicios de los noventa.

De manera paralela a la proliferación de este tipo de movilización social, múltiples ordenamientos legales latinoamericanos –entre ellos Colombia- efectuaron el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de sus poblaciones, y por contera, iniciaron la implementación de políticas públicas enmarcadas en lo que se ha denominado “constitucionalismo multicultural” (Van Cott citado por Walsh, 2002). Esta tendencia hacia un ordenamiento constitucional que exalta la diversidad étnica y erige a los Estados como garantes de la misma, tiende a ser catalogada como la evolución de las políticas homogeneizantes típicas de la modernidad, y a menudo se referencia como producto de las luchas de sectores subalternizados –en este caso las minorías étnicas- con claras pretensiones contrahegemónicas. No obstante, una lectura crítica de este fenómeno como la que realiza Wade (2006), sugiere que tal evolución más bien corresponde a una continuidad, y que en ese sentido, el reconocimiento de la diversidad cultural y los límites del multiculturalismo son creados por las ideologías nacionalistas.

El giro hacia el multiculturalismo en el ordenamiento jurídico colombiano, estuvo marcado por reflexiones en torno a la conmemoración del V centenario del descubrimiento de América, lo que en el panorama mundial se produce de manera coetánea con el auge de nociones como la de desarrollo sostenible en virtud de los preparativos para la Cumbre de Río de Janeiro –que tendría lugar en 1992- lo que sin duda alguna ejercerá un influjo significativo en los regímenes de representación que se elaborarán sobre los grupos étnicos a partir de entonces.

- **De cómo los campesinos negros se convirtieron en guardianes de la biodiversidad**

Las consideraciones en torno a la denominación del Estado colombiano como pluriétnico y multicultural y sus implicaciones<sup>3</sup>, que tuvieron lugar en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, dan cuenta de varios fenómenos: por una parte, la persistente asociación de lo étnico con lo indígena y por otro lado, la preocupación en cuanto al alcance y contenido del reconocimiento de derechos territoriales para ciertos colectivos negros, cuya determinación en cierto modo constituyó un nudo gordiano.

Finalmente el texto aprobado y que se convirtió en el Artículo Transitorio<sup>4</sup> 55 –en adelante AT 55- fue el siguiente:

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley”. El artículo además señala que esa “misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

<sup>3</sup> Por primera vez en la historia del constitucionalismo colombiano, un texto superior no sólo reconoce la diversidad en la composición étnica y cultural de la población, sino que erige al Estado en su protector, lo cual entraña para éste obligaciones de hacer, que trascienden incluso al ámbito internacional –en virtud del bloque de constitucionalidad-, al tratarse de un derecho de rango fundamental.

<sup>4</sup> Un artículo transitorio es una norma de carácter temporal que regula ciertos procesos de cambio en el orden jurídico y pierde su eficacia una vez cumplido su cometido, que puede consistir en un exhorto al órgano legislativo para que emita las disposiciones necesarias en forma normativa sobre determinado tema.

La reglamentación del AT 55 a través de la Comisión Especial, contemplaba tres objetivos básicos, relacionados con la delimitación de la Propiedad, el territorio y las formas de organización colectiva sobre el mismo, de manera tal que se promoviera un modelo de desarrollo compatible con el medio ambiente y con los intereses y necesidades de las comunidades. Además de un aspecto transversal a estos debates, cual era el diseño de estrategias y métodos de preservación de la Identidad Cultural

Ahora bien, establecer los titulares de los derechos territoriales, la naturaleza, alcance y contenido de esta forma de propiedad y el modo de adquisición, requería el diseño y la configuración de un marco jurídico particular que trascendiera lo preceptuado por la normatividad civil y administrativa; puesto que el caso de los resguardos de las comunidades indígenas –el caso más cercano al ejercicio colectivo de derechos reales sobre un territorio- obedecía a una lógica cuyos antecedentes se remontan a la biopolítica segregacionista colonial.

Tratar de determinar por qué el constituyente consideró que las comunidades de campesinos negros asentadas en esta zona *prima facie* serían titulares de derechos de propiedad, entraña tener en cuenta dos fenómenos que se presentan de manera coetánea: por una parte, a principios de la década del noventa los discursos multiculturalistas propician debates en torno a la necesidad de medidas de reparación por ultrajes históricos a grupos poblaciones como los descendientes de los otrora esclavos ; por otro lado, en virtud del llamado “giro biodiverso” que entra en boga por el mismo tiempo, los recursos naturales comienzan a ser considerados valiosos como reservas para la investigación y el conocimiento, específicamente en áreas como la biotecnología; en buena parte –siguiendo a Escobar (2007, p. 341)- a esto obedece el reconocimiento de la propiedad sobre zonas de selva húmeda a grupos étnicos y campesinos, bajo el entendido de que traten a la naturaleza y se traten a sí mismos como “reservorios de capital”.

Pese a que la irrupción del multiculturalismo en el texto superior adoptado en el 91 –bajo la impronta de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT-, representó para los grupos étnicos en general, la potencialidad de convertirse en sujetos con capacidad de participación en la formulación de políticas públicas, en lugar de ser concebidos como sus simples receptores; el tratamiento obtenido por las comunidades indígenas y los afrocolombianos en el marco constitucional encarna una doble connotación: mientras que las disposiciones expresas relativas a los primeros sugieren una respuesta frente a las demandas reivindicatorias planteadas por el movimiento indígena desde décadas atrás, la referencia a los afrocolombianos, manifestada en el artículo transitorio 55 (AT 55) –si bien no de manera explícita a nivel de identidad étnica-, y su posterior desarrollo legislativo, se erigieron en un insumo para su visibilización y configuración como actores sociales influyentes a través de los procesos organizativos que habían logrado fortalecerse hacia la década del ochenta.

### **3. LA “CONSTRUCCIÓN” DE LA COMUNIDAD NEGRA: PROCESOS DE PERFORMATIVIDAD ACADÉMICA Y JURÍDICA.**

El manejo de una noción naturalizada y esencialista de la diversidad cultural construida a partir de la discursividad occidental, con el multiculturalismo por estandarte, encarna el peligro de reducir lo étnico a la exhibición de rasgos fijos, ancestrales e inmutables –generalmente referidos a lo indígena-. El hecho de condicionar el acceso a cierto tipo de derechos –generalmente territoriales- a la presencia notoria de ciertas características culturales que se presumen ontológicas, produce en los sectores sociales, discursos y narrativas que obedecen a construcciones de carácter maleable<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Un ejemplo de las implicaciones de este tipo de dinámicas representativas de lo étnico, es el estudiado por Rojas (2004) en la zona geográfica de Tierradentro (Cauca), epicentro de un movimiento telúrico que desencadenó una avalancha hacia mediados de los 90. Los procesos emprendidos en aras de lograr la reconstrucción del territorio visiblemente golpeado por este desastre natural, incluyeron la puesta en marcha de programas y planes de ayuda por parte de actores estatales y no

Respecto al tratamiento jurídico de la alteridad étnica, cobran importancia los imaginarios creados por las ciencias sociales y asimilados por el discurso jurídico, puesto que actúan como regímenes de representación<sup>6</sup>, que determinan en gran medida la vida social, especialmente, las relaciones entre el Estado y aquellos sujetos representados jurídicamente por aquel mediante la retórica jurídica. En este sentido, la “juridicidad del otro no es otra cosa que su reconocimiento (negativo o positivo) en el discurso del Estado, de manera que su (in)existencia legal es, simultáneamente, el signo de su (in)visibilidad nacional” (Gómez y Gnneco, 2008, p. 12).

Ahora bien, determinar qué rasgos constituyen o deben constituir la identidad que porta el sujeto colectivo ‘comunidad negra’ y que la hace específica frente al resto de la sociedad colombiana es una cuestión hartamente compleja, puesto que la cotidianidad del contacto entre amos y esclavizados durante la vigencia de la esclavitud, determinó que durante mucho tiempo las poblaciones negras no hayan sido consideradas como portadoras de una cultura particular por no exhibir los típicos rasgos de la etnicidad, generalmente asociados al prototipo indígena.

Un segundo momento en el proceso de construcción de la etnicidad negra corresponde a la reglamentación del AT 55, que tendría lugar en el Pacífico nariñense –al sur del país-, lo que constituyó un proceso de etnización que produjo la movilización de sectores significativos de campesinos en aras de expedir la que sería la ley 70 de 1993. A partir de este periodo, las dinámicas organizativas en esta zona tienden a articularse de manera coyuntural alrededor de la alteridad étnica, lo que anteriormente no había sido un factor determinante de asociatividad y movilización. (Restrepo, 2002, 2013).

Si bien no puede afirmarse tajantemente que la etnización es una imposición de la institucionalización de las políticas multiculturales introducidas a partir de la Constitución de 1991, sí debe tenerse en cuenta que éstas fueron un factor de interlocución importante en la construcción de aquella. Por ello la eclosión de la comunidad negra como grupo étnico se da precisamente en los noventa. (Restrepo, 2001).

El AT 55 subordina el reconocimiento de derechos territoriales a las siguientes circunstancias:

a). La existencia de unos sujetos específicos “las comunidades negras” b). Su ubicación en un contexto geográfico determinado: Las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca Pacífico consideradas baldías c). El aprovechamiento de los recursos mediante prácticas tradicionales de producción.

Un factor que en alto grado ha complejizado la construcción étnica de la población negra, es el molde indígena con el que se han trazado las políticas multiculturales, constituyendo una suerte de “indianización del negro” (Wade, 1996). Resulta problemática la aplicación de la concepción

gubernamentales, en los que el componente étnico de esta región entró a jugar un rol principal. En un territorio asumido mayoritariamente como indígena, la presencia de una población negra que se remonta al siglo XVII, y el empeño por su visibilización y recuperación de la memoria histórica, en aras de lograr el acceso a los derechos derivados del carácter étnico, representa hasta cierto punto una serie de tensiones y desafíos en el marco de las políticas multiculturales vigentes en Colombia a partir de 1991. La coexistencia de diversos actores sociales ha entrado recientemente en tensión, merced a los procesos de oferta de recursos por parte de la intervención de instituciones estatales y no gubernamentales que han privilegiado la representación oficial de la región como indígena, lo que ha entrañado que poblaciones que no se encuentran incluidas en los parámetros constitutivos de lo étnico por antonomasia, desplieguen con urgencia dinámicas organizativas que entrañan estrategias identitarias de “etnización”, en aras de lograr un reconocimiento político y por contera, el acceso a determinados derechos económicos y sociales.

<sup>6</sup> Spivak (2003) en uno de sus ensayos –ya clásico- sobre la subalternidad, diserta sobre las diversas acepciones del término representación en sus variantes política y artística y filosófica. Frente a la afirmación hecha por Deleuze sobre la erradicación de la representación por la acción en la teoría y la práctica entre los intelectuales y los grupos oprimidos en el marco del postestructuralismo, la autora esgrime una elaborada crítica en la que conjuga la presencia y la ausencia de los subalternos en la retórica académica –teniendo por trasfondo la división internacional del trabajo- y a la postre, devela dejos de etnocentrismo y colonialidad en los intelectuales del primer mundo, supuestamente comprometidos con la visibilización de la subalternidad. En este sentido, la investigadora poscolonial, esboza “la posibilidad de que el intelectual sea cómplice en la persistente constitución del Otro como la sombra del Yo” (Spivak: 2003, p. 316) –un Yo, rotundamente europeo y androcéntrico.

idealizada de “alteridad indígena” a las poblaciones negras, puesto que al pretender trasladar la clásica triada territorio-identidad-comunidad, el marco jurídico constitucional –y posteriormente legal- alusivo a las comunidades negras, pretendió circunscribirlas al área rural del Pacífico, lo que evidencia no sólo una reminiscencia del segregacionismo colonial, sino también cómo el multiculturalismo se diseña a partir de un modelo estático y esencialista de la etnicidad (Cunin, 2004).

El texto superior del 91 y posteriormente, la ley 70 de 1993, construyen un nuevo actor étnico al que dotan de ciertas particularidades y ubican en un espacio determinado. Además de no consagrar una alusión expresa del carácter étnico de las comunidades negras, el AT 55 se caracteriza por el matiz territorial al que subordina la protección a la identidad y el fomento del desarrollo económico y social de estos colectivos, situación que en buena parte obedece a la emergencia simultánea del Pacífico biogeográfico como espacio significativo de conservación en el marco del llamado “desarrollo sostenible”. (Rosas, 2011, p. 19).

Puesto que la comunidad negra como sujeto jurídico no tenía antecedentes en la legislación colombiana, se recurre a la experticia en asuntos culturales –en este caso profesionales de la antropología-, quienes evocan criterios como la construcción de “identidad por rasgos o por imaginarios” para conceptuar que aspectos como el parentesco y la distribución espacial de acuerdo a troncos eran relevantes para reglamentar el uso y la titularización del territorio.

En definitiva, la ley 70 de 1993 definiría a la comunidad negra como:

el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Así las cosas, la comunidad negra como performativo jurídico se erige en el motor de dos procesos: En primer lugar, dado que la legislación evoca un sujeto colectivo que no tenía un antecedente en los textos normativos y que con ocasión de la expedición de la ley, es necesario crear o recrear, se inicia entonces un proceso de etnización que requiere el establecimiento de una “otredad” frente a una sociedad mayoritaria ante la cual se esgrime una especificidad cultural que debe además ser protegida por mandato constitucional.

El texto de la ley 70 parece presumir que esa “conciencia de identidad” que conserva la comunidad negra, corresponde a un estatuto ontológico que evoca las “huellas de africanía”<sup>7</sup> indelebles a pesar de la diáspora. Esta noción corresponde a una versión restringida de la alteridad cultural en la cual el sujeto étnico se representa como una entidad fija e inmutable condicionado inexorablemente por su pasado. Como antípoda de esta concepción, Restrepo (2001) argumenta que la Etnización de la comunidad negra es más bien el resultado de la puesta en marcha de una “pedagogía de la alteridad”, producida en una coyuntura determinada. Esta pedagogía se encargaría de “producir” la diferencia cultural, que en el caso de los colectivos negros o afrocolombianos, de acuerdo a los recientes discursos jurídico-políticos, se halla condicionada a la ancestralidad, el territorio, el pasado común (esclavización), y la armonía con el entorno biodiverso.

El hecho de que el discurso de las organizaciones, del estado, de la iglesia o de la academia tienda a configurar una retórica de las comunidades negras en armónica e íntima relación con la naturaleza presupone ciertas maneras de ver/se e instaura modalidades de representación que no necesariamente circulan de esa forma en las poblaciones locales. (Restrepo, 2002, p. 59).

Por otra parte, de manera paralela a la frecuente asociación del multiculturalismo con la reificación de las identidades y las nociones “naturalizadas” de etnicidad; y en desarrollo de la

<sup>7</sup> La noción de huellas de Africanía –asociada inescindiblemente a la antropóloga Nina de Friedemman-, alude a cadenas asociativas simbólicas que establecieron una continuidad entre África y América a través de la diáspora, y que perviven en la memoria y la cotidianidad de los descendientes de africanos. Véase Friedemman y Arocha (1986) y Friedemman (1993).

propuesta planteada por Spivak (1987), podría aludirse al uso de una suerte de esencialismo estratégico<sup>8</sup> por parte de los colectivos negros en aras de obtener el acceso a los derechos de una ciudadanía diferenciada consagrada constitucional y legalmente; lo que evidentemente ha permitido que pese a la retórica discursiva oficial—permeada por representaciones ontológicas y fosilizadas—, se hayan logrado reivindicaciones importantes para este tipo de poblaciones, impensables antes de la vigencia de la actual carta política.

La enunciación de la comunidad negra como sujeto jurídico en términos étnicos, logra politizar una serie de dinámicas culturales que hasta cierto punto son creadas y recreadas mediante procesos de producción de historias por parte de actores sociales, gubernamentales y académicos. Khittel, (2001) presenta en un estudio de caso en el Chocó, cómo a partir de intersticios de memoria y olvido, las organizaciones de base, misiones católicas, ONG y asesores, han contribuido a la gestación de un discurso histórico propio para las comunidades negras, de marcada raigambre contrahegemónico, que —aludiendo a la ancestralidad africana, el proceso de esclavización y la invisibilidad—, ha constituido un insumo identitario para este tipo de colectivos.

Cunin, argumenta que la alusión a la invisibilidad del negro desempeña un rol político en la creación de una nueva poética que resignifica el rol de los descendientes de africanos en el seno de una sociedad multicultural que —a diferencia de la otrora sociedad homogeneizante, tiende a exaltar las diferencias por lo que, hasta cierto punto, “la invisibilidad es un producto del discurso multicultural” (Cunin, 2003, p. 4). Ahora bien, la nueva representación que se hace del negro como “afrocolombiano” aparejará reivindicaciones políticas, culturales y jurídicas, especialmente en el marco de acciones afirmativas.

En este orden de ideas, puede afirmarse a manera de epílogo que la consagración constitucional y legal de derechos étnicos específicos tal y como se encuentra plasmada en el estatuto superior y sus normas complementarias, permite entrever dos fenómenos: por una parte, el marcado sesgo territorial con el que se ha revestido a la alteridad étnica, lo que condiciona el reconocimiento de los otros a su confinación en un entorno determinado —la Cuenca del Pacífico en el caso afrocolombiano—, y por otra, la construcción jurídica de sujetos colectivos notablemente inspirada en imaginarios académicos y disciplinares, lo que presupone hasta cierto punto la invención de una “comunidad negra” circunscrita en una topografía cultural y en una identidad idealizada y exotizada.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Actas de la Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional*. 101-144.

Arocha, J. (1995). *Obligados de Ananse: Hilos Ancestrales y Modernos en el Pacífico Colombiano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Arocha, J. 2009. *Invisibilidad y espejos para las ciudadanías afrocolombianas en debate. A Contra corriente*. (6) 2, 191-211.

Cunin, E. (2004). De la esclavitud al multiculturalismo: el antropólogo entre identidad rechazada e identidad instrumentalizada. En: *Conflicto e invisibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*. Restrepo y Rojas A. (ed.). (p.p. 141-156). Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

---

<sup>8</sup> La intelectual india, advierte en los estudios de la subalternidad el potencial para efectuar una reinscripción del subalterno en una posición-de-sujeto que le permita mediante una operación metaléptica, usar de manera estratégica el esencialismo positivista en aras de un interés político. (Spivak 2007, p. 270).

Cunin, E. (2003). El negro, de una invisibilidad a otra: permanencia de un racismo que no quiere decir su nombre. *Palabra*. No. 5. Universidad de Cartagena.

Escobar, A. (2007). *Más allá del Tercer Mundo. Globalización y Diferencia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad del Cauca.

Friedemman, N. y Arocha, J. (1986). De sol a sol. Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia. Bogotá: Planeta.

Friedemman, N. (1993). La saga del negro. Presencia africana en Colombia. Bogotá: Instituto de Genética Humana. Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Javeriana.

Gómez, H. y Gnecco, C. (2008). En el teatro de la representación: discursos legales e indígenas. En: Gómez, H. y Gnecco, C. (ed.). *Representaciones legales de la alteridad Indígena*. Popayán: Colciencias, Universidad del Cauca.

Gros, C. (2000). *Políticas de la Etnicidad: Identidad, Estado y Modernidad*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Khittel, Stefan 2001. Usos de la historia y la historiografía por parte de las ONG y OB de las comunidades negras en el Chocó. En: Pardo, M. (ed.) *Acción colectiva, Estado y Etnicidad en el Pacífico colombiano*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia – Colciencias. (pp. 71-92).

Losonczy, A. (2006). *La trama interétnica. Ritual, sociedad y figuras de intercambio entre los grupos negros y emberá del Chocó*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Instituto Francés de Estudios Andinos.

Oslender, U. (2008). *Comunidades negras y espacio en el Pacífico colombiano. Hacia un giro geográfico en el estudio de los movimientos sociales*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad del Cauca.

Oslender, U. (2004). Geografías de terror y desplazamiento forzado en el Pacífico colombiano. En: Restrepo, E y Rojas, A. (ed.). *Conflicto e (in)visibilidad*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

Oviedo, R. (2009). *Relatos, revueltas y desventuras de la gente entintada del Pacífico Sur*. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño.

Restrepo, E. (2013). *Etnización de la negritud: la invención de las 'comunidades negras' como grupo étnico en Colombia*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

Restrepo, E. (2002). Políticas de la alteridad: Etnización de “comunidad negra” en el Pacífico sur Colombiano. *Journal of Latin American Anthropology*. 7(2), 34-59.

Restrepo, E. (2001). Imaginando comunidad negra: Etnografía de la etnización de las poblaciones negras en el Pacífico sur colombiano. En: Pardo, M. (ed.). *Acción, colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano*. Bogotá: Instituto colombiano de Antropología e Historia - Colciencias. (pp. 41-70).

Rojas, A. y Castillo, E. (2005). *Educación a los Otros. Estado, políticas educativas y diferencia cultural en Colombia*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.



- Rojas, A. (2004). *Si no fuera por los quince negros. Memoria colectiva de la gente negra de Tierradentro*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
- Rosas, M. (2011). Exotismo, invisibilidad y diásporas re-creadas: la juridicidad del negro en Colombia. *Via Iuris*. Revista de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores, 10, 11-21.
- Spivak, G. (2007). Estudios de la subalternidad: Deconstruyendo la historiografía. En: Rivera, S, Barragán, R. (comp.) *Debates Postcoloniales. Una introducción a los Estudios de la Subalternidad*. Bogotá: Universidad Surcolombiana.
- Spivak, G. (2003). ¿Puede hablar el Subalterno? *Revista Colombiana de Antropología*. 39, 297-364.
- Wade, P. (2006). Etnicidad, multiculturalismo y políticas sociales en Latinoamérica. *Tabula rasa* 4, 59-81.
- Wade, P. (1996). Identidad y etnicidad."En: Escobar, A. y Pedrosa, A. (eds.), *Pacífico: ¿Desarrollo o diversidad? Estado, capital y movimientos sociales en el Pacífico colombiano*. Bogotá: Cerec.
- Walsh, C. (2002). Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico. Ponencia presentada en el Coloquio sobre Administración de Justicia Indígena, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Ecuador.